



O R D E N A N Z A N° 10775

Visto:

La Nota C-295 del Libro 71, presentada por la Directora Departamental de Escuelas, Prof. Ana María Díaz, solicitando autorización para el pintado de línea amarilla en el frente del Organismo, y...

Considerando:

Que, mediante la presentación realizada según la nota referida en el visto se requiere la autorización mediante el dictado de la normativa para proceder al pintado de la línea amarilla en el frente de la sede de la Dirección Departamental de Escuelas Uruguay, ubicada en calle 25 de agosto N° 605 de ciudad.-

Que, la Ordenanza N° 9352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.-

Que, la norma mencionada en su artículo 14°, establece que "PODER JUDICIAL Y ORGANISMOS ESTATALES" por intermedio de los funcionarios competentes podrán solicitar demarcación especial frente a la puerta de la entidad para ascenso y descenso de personas.-

Que, para este Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado, deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 2°, 7°, 8°, y 9° de la Ordenanza N° 9352:

ART.2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación.-

ART.7°: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.-

Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio.-

ART. 8º: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Número de ordenanza que confirió dicha autorización.-
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere.-
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

ART. 9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.-

Que la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, considera viable autorizar la señalización del cordón, en mérito de poner un orden a la problemática del estacionamiento y a la accesibilidad de los ciudadanos.-

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Autorícese a la Dirección Departamental de Escuelas, a señalar por una extensión de siete (7) metros lineales, mediante pintura color amarilla, el cordón frente a la puerta de acceso al organismo con domicilio en calle 25 de



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Agosto N° 605, de ciudad.-

Artículo 2°: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las 24 horas.-

Artículo 3°: Establécese que el organismo deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ordenanza N° 9352.-

Artículo 4°: Notificar de la presente a la Prof. Ana María Díaz, Directora Departamental de Escuelas, en el domicilio de calle 25 de Agosto N° 605 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Treinta y Un (31) días del mes de Marzo del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de abril de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 de abril de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10775 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno